CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Número Proceso: 11001310501520200001700
Ciudad: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
Fecha: 02:39 PM del 12 de julio de 2021
Audiencia: 02:39 PM del 12 de julio de 2021
Fecha final Audiencia: 03:29 PM 12 de julio de 2021

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:
Solicitud: Trámite.
JUEZ: ARIEL ARIAS NÚÑEZ.
DEMANDANTE: ANDRES HERNANDO ESPINOSA ESLAVA. C.C 79.839.135.
APODERADO DEMANDANTE: EDWIN GONZALO HERNANDEZ SIERRA.
DEMANDADO: JOSE BERNANDINO SALOMON CABRERA CABRERA
APODERADA SUSTITUTA DEMANDADA: LINA MERCEDES SALAMANCA.

AUTO.

Se reconoce a la Doctora LINA MERCEDES SALAMANCA como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado; así mismo NO se faculta a la apoderada para absolver interrogatorio de parte.

Notificados en Estrados.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Ante la inasistencia de la parte demandada señor **JOSE BERNANDINO SALOMON CABRERA CABRERA, se declara confeso de los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda** contenidos en la demanda Numero 1, 2, 3, 4, 5, 6.

se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en Estrados.

En uso de la palabra de la apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que declara confeso al demandante de los hechos susceptibles de confesión.

Córrase traslado a la parte actora.

AUTO

- **NO REVOCA** decisión; **NIEGA POR IMPROCEDENTE** recurso de apelación.

Notificados en Estrados.

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición en subsidio queja contra el auto que niega recurso de apelación.

AUTO

- **El Despacho NO REPONE LA DECISION Y SE ORDENA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA SE DE TRAMITE EL RECURSO DE QUEJA,** no se hace necesario expedición de copias por estar el expediente digitalizado .

- **Se ordena continuar con el trámite procesal pertinente.**

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver, las propuestas son de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la presente instancia.

Notificados en Estrados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No existe causal de nulidad que invalide lo actuado, ni medidas que deban tomarse tendientes a evitar sentencias inhibitorias, por lo cual se ordena continuar con el trámite.

Se pone de presente que la audiencia se está realizando de forma virtual conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la paralización de la administración de justicia.

Notificados en Estrados.

En uso de la palabra de la apoderada de la parte demandada, invoca nulidad.

- **El Despacho, niega nulidad invocada por la parte demandada. Se condena en costas, lo correspondiente a UN (1) SMLMV para el año 2021.**

Notificados en Estrados.

La parte actora interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que niega nulidad.

Córrase traslado del recurso interpuesto a la parte actora.

- **El Despacho, NO REPONE LA DECISION.**

Conforme al artículo 65 del CPTYSS, se concede en el efecto suspensivo y ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. **el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada subsidiariamente contra el auto que niega la nulidad.**

Notificados en Estrados.

El Despacho suspende la presente audiencia, se abstiene de fijar fecha para continuar con el trámite procesal pertinente en la medida que es incierto el término que se resuelva el recurso de queja y reposición interpuesto, por secretaria se fijara fecha.

Notificados en Estrados.

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

Wym